



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensora General de la Nación*

**DICTAMEN DEL JURADO**

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintitrés, siendo las 9:30 horas, en el ámbito de la Secretaría de Concursos, sita en Av. Callao 289, 6º piso de esta ciudad, en el marco del concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Curador -Defensoría Pública Curaduría N° 4-* (CONCURSO N° 198, MPD), se da comienzo a la corrección de los exámenes escritos y orales recibidos en el marco de las pruebas de oposición realizadas, se deja constancia que se encuentran reunidos a través de la plataforma Google Meet, los integrantes del Jurado de Concurso, señora Defensora Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Dra. María Cristina MARTINEZ CORDOBA, en ejercicio de la Presidencia y los vocales, señor Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Plata, Dr. Gastón Ezequiel BARREIRO; señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de 1º y 2º Instancia de General Roca, Dr. Eduardo PERALTA; señora Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, Defensoría Nro. 2, Dra. Martha Cecilia BONAMUSA y señor Profesor Adjunto de la asignatura “Principios de Derechos Humanos y Constitucionales” de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Santiago ROCA, en su carácter de jurista invitado. A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los/as participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”; en cuanto a los exámenes orales, se procederá a valorar según el orden de exposición de los/las postulantes (acudiendo al respaldo de los registros digitales de dichas exposiciones), indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado, de lo que resulta:

**EXÁMENES ESCRITOS:**

**Postulante ANDORRA:** Presentación prolífica y ordenada. Sigue la BLSG. Promueve proceso de determinación de la capacidad. Funda la personería. Desarrolla de manera adecuada los derechos involucrados. Plantea la inconstitucionalidad del art. 53 de la Ley 24.241. Expresa fundadamente los agravios. Hace reserva del caso federal.

*Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.*

**Postulante ATENAS:** Presentación completa y ordenada. Cita jurisprudencia y doctrina. Invoca teoría de los actos propios. Muy buen desarrollo de los agravios. Plantea BLSG. Hace reserva del caso federal.

*Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.*

**Postulante BAGDAD:** Correcto desarrollo del recurso de apelación. Buen aborde de los agravios. Plantea inconstitucionalidad del art. 53 de la Ley 24.241. Cita Jurisprudencia y normativa aplicable al caso. No promueve BLSG. Hace reserva del caso federal.

*Se le asignan sesenta (60) puntos.*

**Postulante BERLÍN:** Desarrollo completo y ordenado. Pide intervención del Defensor de Menores e Incapaces. Plantea inconstitucionalidad del art. 53 de la ley 24.241. No solicita BLSG. Funda adecuadamente los agravios. Cita doctrina y jurisprudencia aplicable al caso. Hace reserva del caso federal y de recurrir al Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

*Se le asignan sesenta y tres (63) puntos.*

**Postulante BOGOTÁ:** Presentación concisa, donde si bien advierte alguno de los temas que presentaba el caso, se trata de argumentaciones más bien teóricas. No plantea BLSG. Hace reserva del caso federal y de recurrir a los Tribunales Internacionales. Reconoce la contradicción en el actuar del ANSES.

*Se le asignan cincuenta y tres (53) puntos.*

**Postulante BRASILIA:** Presentación encaminada a cuestiones teóricas sin la debida aplicación al caso concreto. Confunde conceptos al momento de introducir la cuestión de la arbitrariedad. Cita normativa no vigente. Plantea “recurso extraordinario”, en lugar de formular la correspondiente reserva del caso federal.

*Se le asignan treinta (30) puntos.*

**Postulante BRUSELAS:** Presentación desordenada. Plantea nulidad de la sentencia por falta de intervención del Defensor de Menores e Incapaces. Subsidiariamente interpone recurso de apelación. Advierte la contradicción en el actuar del ANSES. Solicita medida cautelar. Solicita que se exima del pago de costas, cuando hubiera correspondido presentar el BLSG. Hace reserva del caso federal.

*Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.*

**Postulante CANBERRA:** No cumple con la formalidad requerida para presentarse judicialmente. Omite la consigna. Señala la contradicción de ANSES. No cumple con los requisitos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan veinte (20) puntos.*



*Ministerio Pùblico de la Defensa  
Defensora General de la Naciòn*

**Postulante DOHA:** Interpone de modo inadecuado un recurso extraordinario federal, vía inadmisible frente a una sentencia de primera instancia. No cumple con los requisitos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan quince (15) puntos.*

**Postulante DUBLÍN:** Presenta recurso de apelación. Identifica algunos agravios, pero omite otros. La exposición presenta poca vinculación con los datos de la causa. No presenta BLSG. No hace reserva del caso federal.

*Se le asignan cuarenta (40) puntos.*

**Postulante EL CAIRO:** Presentación confusa y desordenada. Advierte algunos de los agravios que presentaba el caso, aunque con poco desarrollo. Detecta la contradicción en el actuar del ANSES. No plantea la inconstitucionalidad del art. 53 de la ley 24.241. No plantea BLSG. Formula reserva del caso federal.

*Se le asignan cuarenta (40) puntos.*

USO OFICIAL

**Postulante LA HABANA:** Presentación centrada en la revisión de la capacidad. Si bien detecta los principales agravios que presentaba el caso, el desarrollo resulta escueto. No pide BLSG. Hace reserva del caso federal.

*Se le asignan cuarenta (40) puntos.*

**Postulante LIMA:** Presentación confusa. Detecta los agravios, aunque con escaso desarrollo. Plantea BLSG. Formula reserva del caso federal.

*Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.*

**Postulante MADRID:** Presentación clara y ordenada. Advierte los agravios con adecuada argumentación. Cita doctrina y jurisprudencia pertinente. Señala la diferencia entre la pensión no contributiva y la pensión por fallecimiento, con distinguidos fundamentos. No presenta BLSG. Hace reserva del caso federal y de ocurrir a la Comisión Interamericana.

*Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.*

**Postulante MONACO:** Presentación distinguida, muy completa y prolífica. Aborda todas las cuestiones que presentaba el caso, con citas pertinentes. Pide BLSG. Formula reserva del caso federal.

*Se le asignan setenta (70) puntos.*

**Postulante NAIROBI:** Realiza planteos pertinentes en cuanto a los agravios que presentaba el caso. Advierte la contradicción en el actuar del ANSES. No presenta BLSG. No hace reserva del caso federal.

*Se le asignan cincuenta y ocho (58) puntos.*

**Postulante OSLO:** Realiza planteos pertinentes respecto de los agravios que presentaba el caso. Cita normativa, doctrina y jurisprudencia adecuada. No presenta BLSG. Hace reserva del caso federal.

*Se le asignan sesenta (60) puntos.*

**Postulante PANAMÁ:** Presentación completa y prolífica. Plantea la inconstitucionalidad del art. 53 de la ley 24.241 y del art. 15 de la Ley 16986. Pide BLSG. Funda adecuadamente los agravios vinculados al caso. Cita doctrina y jurisprudencia. Amplía demanda contra el Estado Nacional. Hace reserva del caso federal.

*Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.*

**Postulante PARÍS:** Presentación confusa. No advierte contradicción en el actuar del ANSES. Realiza planteo teórico. Hace reserva del caso federal. Menciona BLSG.

*Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.*

**Postulante PRAGA:** Presentación adecuada y prolífica. Advierte los agravios. Cita normativa aplicable al caso y jurisprudencia. Hace reserva del caso federal.

*Se le asignan sesenta (60) puntos.*

**Postulante QUITO:** Presentación teórica. El recurso procesal intentado no resulta idóneo. No advirtió la contradicción en el accionar de la ANSES. Plantea de manera escueta la inconstitucionalidad del art. 53 de la ley 24.241. Hace reserva del caso federal.

*Se le asignan treinta (30) puntos.*

**Postulante RABAT:** No cumple con la consigna al individualizarse. Sin perjuicio de ello, la escueta presentación no cumple con los requisitos mínimos para su aprobación.

*No se le asignan puntos.*

**Postulante ROMA:** No cumple con la consigna al individualizarse. Sin perjuicio de ello, la escueta presentación no cumple con los requisitos mínimos para su aprobación.

*No se le asignan puntos.*



*Ministerio Pùblico de la Defensa  
Defensora General de la Nación*

**Postulante SARAJEVO:** Presentación correcta. Plantea la inconstitucionalidad del art. 53 de la ley 24.241. Pide BLSG. Solicita medida cautelar. No advierte la totalidad de los agravios. Hace reserva del caso federal.

*Se le asignan cuarenta (40) puntos.*

**Postulante SEÚL:** Presentación escueta. No advierte la contradicción en el actuar de la ANSES. No advierte la totalidad de los agravios.

*Se le asignan treinta (30) puntos.*

**Postulante TOKIO:** Presentación correcta. Identifica agravios sin un desarrollo completo. Advierte contradicción en el accionar de ANSES. Solicita medida cautelar. Pide BLSG. Hace reserva del caso federal.

*Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.*

**Postulante VIENA:** Presentación teórica y confusa. No identifica totalidad de los agravios. Pide BLSG.

*Se le asignan treinta (30) puntos.*

**Postulante YAKARTA:** Presentación teórica y confusa. No identifica agravios. No desarrolla normativa aplicable al caso.

*Se le asignan quince (15) puntos.*

**EXÁMENES ORALES:**

**29 de agosto de 2023**

**Postulante Marisa Margarita RODRÍGUEZ:** Interpone adecuadamente el recurso de apelación. Hace reserva del caso federal. Invoca derechos constitucionales vulnerados. No cita doctrina y jurisprudencia. Invoca que no se ha llevado a cabo el proceso en debida forma por no contar el causante con defensa técnica conf. Art. 35 CCyCN. Normativa adecuada. El juez, a pesar de no haber tenido entrevista con el causante y tener un informe predominantemente médico, establece la figura más restrictiva sin mencionar las capacidades conservadas del causante.

*Se le asignan veintidós (22) puntos.*

**Postulante María Fernanda GALLI:** Exposición reiterativa. No hizo reserva del caso federal. Plantea de manera genérica los agravios. Citó fallo sin nombrar los autos.

*Se le asignan dieciocho (18) puntos.*

**Postulante Bettina PANCINO:** Plantea nulidad. Hace mención al modelo social de la discapacidad y de la CDPD con rango constitucional. No hizo reserva del caso federal ni citó jurisprudencia. Plantea desarrollo de las garantías vulneradas de manera clara y normas adecuadas.

*Se le asignan veintiún (21) puntos.*

**Postulante Esteban CARIDE:** Buen manejo de la temática, expuso los hechos del caso e impugna el informe médico. Desarrollo preciso. Citó el traslado del art 632 del Código Procesal. Omitió reserva del caso federal ni citó jurisprudencia. Planteó garantías vulneradas al caso concreto y normativa clara y adecuada.

*Se le asignan veinticinco (25) puntos.*

**Postulante María Florencia PONCE MEDANA:** Citó doctrina y jurisprudencia, normativa adecuada e hizo reserva del caso federal. Indicó la gradualidad del art. 32 del CCyCN. Impugnó el informe médico.

*Se le asignan veintiocho (28) puntos.*

**Postulante Marcelo Andrés BUDICH:** Abordó todos los temas del caso. Normativa local, internacional. Citó jurisprudencia de CSJN y de la CIDH, también citó doctrina. Hizo reserva del caso federal.

*Se le asignan veintinueve (29) puntos.*

**Postulante María Josefina PATIÑO ARAOZ:** Omitió advertir la falta de intervención del Defensor de Menores y del Defensor Técnico. Planteo una apelación parcial. Exposición muy desordenada, sin citar normativa ni jurisprudencia ni doctrina aplicable al caso. Tampoco menciona los agravios de la apelación. No hace reserva del caso federal.

*Se le asignan diez (10) puntos.*

**Postulante Marcos Javier URRA:** Buena exposición de los hechos y de manera clara. Plantea nulidad y apelación. No hace reserva del caso federal. No cita jurisprudencia ni doctrina. No advierte la ausencia de Defensa Técnica. Plantea los agravios de manera adecuada.

*Se le asignan veintiún (21) puntos.*

**Postulante María Mercedes DE ACHAVAL:** Excelente exposición, clara y ordenada. Pidió BLSG. Fundamento la reserva del caso federal e hizo reserva de recurrir al Sistema Interamericano. Citó jurisprudencia y normativa aplicable. Pidió regulación de honorarios. Planteó los agravios de manera correcta y fundada.



*Ministerio Pùblico de la Defensa  
Defensora General de la Nación*

*Se le asignan treinta (30) puntos.*

**Postulante Juan José BASABE:** No se basó en los hechos concretos del caso. Invocaciones genéricas y de confuso ordenamiento. No advirtió la nulidad procesal. Citó doctrina y jurisprudencia adecuada. Mencionó medidas extrajudiciales. Tampoco advirtió la falta de Defensor Técnico.

*Se le asignan dieciséis (16) puntos.*

**Postulante Felipe Alberto ALLIAUD:** Abordó de manera completa y ordenada los hechos y agravios del caso. Advirtió la nulidad por falta de intervención del Defensor de Menores e Incapaces. Planteó caso federal. Citó jurisprudencia y normativa aplicable al caso de manera fundada.

*Se le asignan treinta (30) puntos.*

**Postulante Javier Alfredo LARROUDE:** Planteó nulidades, aunque omitió la relacionada con la intervención del Defensor de Menores e Incapaces. Menciona agravios vinculadas a la sentencia. No advierte la falta de Defensa Técnica. No cita doctrina ni jurisprudencia.

*Se le asignan diecisiete (17) puntos.*

**Postulante Carolina GARCÍA VÁZQUEZ:** Exposición escueta, pero ordenada. Planteó nulidades. Hizo reserva del caso federal y de recurrir al Sistema Interamericano. Citó jurisprudencia aplicable al caso. Mencionó los agravios adecuados.

*Se le asignan veinticuatro (24) puntos.*

**Postulante Gustavo Maximiliano NEBOZENKO:** Exposición ordenada, completa y fundada. Plateó todos los agravios, con normativa aplicable al caso. Hizo reserva del caso federal y de recurrir al Sistema Interamericano. Citó jurisprudencia.

*Se le asignan treinta (30) puntos.*

**EXÁMENES ORALES:**

**30 de agosto de 2023**

**Postulante Ángela Gabriela FERNÁNDEZ:** Análisis correcto del caso y normativa. No citó Jurisprudencia ni doctrina. Se refirió al proceso sobre control de legalidad. Hizo reserva del caso federal y de recurrir al Sistema Interamericano.

*Se le asignan veintiún (21) puntos.*

**Postulante Rosalía Verónica MUÑOZ GENESTOUX:** Análisis del expediente correcto. No citó jurisprudencia ni doctrina. No hizo reserva del caso federal. Efectúa una crítica teórica. Menciona medidas extrajudiciales.

*Se le asignan dieciocho (18) puntos.*

**Postulante Nadia Barbara Carolina VEGA:** Plantea recurso de revocación con apelación en subsidio, no distingue si recurre toda la sentencia o de manera parcial. Cita normativa de manera genérica. Hizo reserva del caso federal. Refiere que no hay entrevista del causante con el Tribunal, y el caso si las menciona.

*Se le asignan quince (15) puntos.*

**Postulante María Agustina NAGER:** Escueta exposición. No realiza tratamiento adecuado del caso ni de la normativa. No cita jurisprudencia. No hace reserva del caso federal. Efectúa crítica teórica.

*Se le asignan ocho (8) puntos.*

**Postulante Pablo Gustavo FERNÁNDEZ:** Plantea recurso de revocatoria con apelación en subsidio, no distingue si recurre toda la sentencia o de manera parcial. No citó jurisprudencia ni efectuó reserva del caso federal. Expresa agravios, pero de manera genérica. Omitió desarrollar normativa aplicable al caso.

*Se le asignan quince (15) puntos.*

**Postulante Antonela María GHISIO:** Exposición correcta. Citó doctrina y jurisprudencia. No hizo reserva del caso federal. Utilizó enfoque de género. Poco desarrollo de los agravios. No discrimina que puntos de la sentencia estaría recurriendo.

*Se le asignan diecinueve (19) puntos.*

**Postulante Martín IDIART:** Exposición clara y ordenada. Planteo buen desarrollo de los agravios del caso. Citó doctrina y jurisprudencia. Hizo reserva del caso federal y de recurrir al Sistema Interamericano. No advirtió la inconstitucionalidad del art. 53 de la ley 24.241 y del art. 15 de la Ley 16986. Pide BLSG. Funda adecuadamente los agravios vinculados al caso. Cita doctrina y jurisprudencia. Amplía demanda contra el Estado Nacional. Hace reserva del caso federal.

*Se le asignan veintisiete (27) puntos.*



*Ministerio P\xfablico de la Defensa  
Defensora General de la Naci\xf3n*

**Postulante Bibiana Cecilia COSENTINO:** Exposición desordenada y confusa. Poco desarrollo de agravios y de manera genérica. No advierte la falta de intervención del Defensor de Menores ni observa la pericia médica.

*Se le asignan doce (12) puntos.*

**Postulante Javier Ignacio FR\xcdAS:** Buena exposición. No advirtió falta de intervención del defensor ni observó pericia interdisciplinaria. Citó jurisprudencia, pero faltó doctrina. No hizo reserva del caso federal.

*Se le asignan dieciocho (18) puntos.*

**Postulante Mar\xeda Florencia MOLINA CH\xcdVEZ:** Planteó nulidad por falta de intervención del Defensor de Menores e Incapaces. Exposición clara y ordenada. Cuestionó el informe interdisciplinario. Citó doctrina. Muy buen desarrollo de los agravios. Hizo reserva del caso federal.

*Se le asignan veintinueve (29) puntos.*

USO OFICIAL

**Postulante Esteban Maximiliano SAN MART\xcdN:** Desarrollo teórico, sin aplicación al caso concreto. Planteó agravios de manera genérica. No observó la pericia interdisciplinaria. No advirtió nulidades. Citó doctrina.

*Se le asignan doce (12) puntos.*

**Postulante Emanuel ASENSOS:** Exposición desordenada y confusa. Efectúa defensa genérica. No cita doctrina. Cita jurisprudencia sin aplicarla al caso concreto.

*Se le asignan doce (12) puntos.*

**Postulante Silvana JUNCO:** No cuestionó el informe interdisciplinario. No citó jurisprudencia. No advirtió la ausencia de intervención del Defensor de Menores e Incapaces. Desarrollo teórico. Identifica agravios. No hizo reserva del caso federal.

*Se le asignan doce (12) puntos.*

**Postulante Cecilia Hebe BONAVERDI:** Exposición clara y precisa. Observó el informe interdisciplinario. Advirtió la falta de intervención del Defensor de Menores e Incapaces. Muy buen planteo de agravios. Citó jurisprudencia. Hizo reserva del caso federal y de recurrir al Sistema Interamericano.

*Se le asignan treinta (30) puntos.*

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió por correo electrónico la presente a los/as Dres./as. Martínez Córdoba, Barreiro, Peralta, Bonamusa y Roca a las casillas oportunamente informadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad con la presente, por lo que estos documentos se tienen por firmados válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de septiembre de dos mil veintitrés. Doy fe.-----

FDO: Carlos Alberto Bado (Secretario Letrado)